

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 121.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido del hogar paterno en Dueñas, el joven Macario Moreno Villullas y cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas por si pudiese ser habido, y en este caso ponerlo á disposición del Alcalde de dicha localidad á los efectos procedentes.

Palencia 7 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas del interesado.

Edad 14 años, estatura regular, pelo rubio, nariz regular, barba ninguna; viste boina negra, blusa blanca rayada, chaleco de paño negro, pantalón casiana, zapato blanco grueso; toda la ropa en mal uso.

CIRCULAR NÚM. 122.

Según me participa el Alcalde de Villaluenga, el día 1.º del mes actual desapareció de dicha localidad una resacauna de las señas que se expresan á continuación.

En su vista, encargo á todas las

Autoridades de esta provincia dependientes de la mía, practiquen las diligencias oportunas para su busca y detención de la persona que la conduzca.

Palencia 6 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas de la res.

Edad 5 años, pelo rojo, malla espalpada, se hallaba oriando, peso ocho arrobas próximamente.

CIRCULAR NÚM. 123.

En el BOLETÍN OFICIAL núm 72, correspondiente al día 1.º del actual, se halla inserto un anuncio referente al repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos de Villameriel, y por un error de imprenta, se puso el año económico de 1890 á 1891, debiendo ser el año económico de 1889 á 1890.

Palencia 7 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 124.

Habiendo cesado en el cargo de representante de la *Gaceta Agrícola* en esta provincia D. José Ortiz Moreno y nombrado en su lugar á Don Juan Francisco Antolínez, he dispuesto hacerlo saber así á los Señores Alcaldes para que reconociendo como tal funcionario al referido Sr. Antolínez, se apresuren á satisfacer, bien por sí ó por medio de sus apoderados, en la oficina recaudadora (Plaza Mayor 51), los descubiertos que hoy les resultan; advirtiéndoles será inexorable en el cumplimiento de este servicio que como obligatorio á los Ayuntamientos y consignado en sus presupuestos,

deben tener siempre al corriente el pago de la suscripción mencionada.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos.

Palencia 6 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Debiendo procederse por este Gobierno á la instrucción del expediente de la travesía del pueblo de San Cebrián de Campos por la carretera de Villoldo á Baltanás, con arreglo á lo que previenen las disposiciones legales, y remitido á mi Autoridad por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, como base del referido expediente, el plano formado por el Ingeniero autor del proyecto de dicha carretera, he acordado en conformidad á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Julio de 1849, dado para ejecución de la ley de 11 de Abril del mismo año, ponerlo en conocimiento del referido pueblo de San Cebrián y señalar el plazo de treinta días para que durante el mismo delibere y discuta el Ayuntamiento sobre los extremos á que se contrae el art. 5.º del citado reglamento.

Palencia 7 de Octubre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Debiendo procederse por este Gobierno á la instrucción del expediente de la travesía del pueblo de Villoldo, por la carretera del mismo á Baltanás, con arreglo á lo que previenen las disposiciones legales, y remitido á mi Autoridad por la

Jefatura de Obras públicas de esta provincia como base del mencionado expediente, el plano formado por el Ingeniero autor del proyecto de dicha carretera, he acordado en conformidad á lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Julio de 1849, dado para ejecución de la ley de 11 de Abril del propio año, ponerlo en conocimiento del referido pueblo de Villoldo y señalar el plazo de treinta días, para que durante el mismo delibere y discuta el Ayuntamiento sobre los extremos á que se contrae el art. 5.º del citado reglamento.

Palencia 7 de Octubre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

El día 26 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Brañosera la subasta pública para enajenación de 732 esteros de leña de roble y haya, próximamente 590 carros, que procedentes del monte Mayor de Salcedillo han quedado inutilizados para poder vegetar con motivo de un incendio ocurrido en el expresado monte.

La cantidad de 732 pesetas es el tipo marcado para la subasta de tales productos, con más las condiciones del pliego que para conocimiento de los interesados se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del referido Brañosera.

Palencia 7 de Octubre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

El día 26 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Al-

caldía de Brañosa la subasta pública para enajenación de 437 hayas y 15 robles, procedentes del monte Mayor del pueblo de Salcedillo, que han quedado inutilizados por el fuego que tuvo lugar en dicha finca y cuyo tipo de tasación es de 241 pesetas 20 céntimos.

El pliego de condiciones que ha de servir para el acto se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de las personas que se interesen en el remate.

Palencia 7 de Octubre de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 19 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Celada de Robledo la subasta pública para enajenación de 24 árboles de roble, procedentes del monte Montecillo y Quemado, que á consecuencia de un incendio han quedado sin condiciones para poder vegetar, por el tipo de 13 pesetas 60 céntimos y bases que contiene el pliego que para conocimiento de los interesados se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palencia 7 de Octubre de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 19 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Celada de Robledo la subasta pública para enajenación de 66 esterios de leña de roble y haya que han quedado inutilizados por el incendio ocurrido en el monte Montecillo y Quemado, bajo el tipo de 81 pesetas y las condiciones señaladas en el pliego que para conocimiento de los interesados se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Palencia 7 de Octubre de 1890.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Minas.—Segunda subasta.

No habiendo dado resultado alguno por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de hoy para la enajenación de las minas denominadas "Paquita", "Salinas de Salinas", y "Salinas de Quevedo", he acordado, en armonía con lo que preceptúa el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y 14 de la instrucción vigente del ramo, convocar á nueva subasta pública de las citadas tres minas, que tendrá lugar el día 11 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Intervención de Hacienda, ante los Señores Interventor, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de Minas, por el mismo tipo é idénticas condiciones que se determinan y detallan en la relación y

pliego de aquéllas, publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 3 del actual, núm. 73.

Palencia 6 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.

CUENTA de los jornales y materiales empleados en la construcción de un tendadero para ropas en el departamento de mujeres, en la Casa Maternidad de esta Ciudad, dando principio á las obras el día 30 de Julio al 23 de Setiembre de 1890.

NOMBRES.	Días de jornales.	Precios.		Importe.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Sergio Garrán.	7	4	"	28	"
Mariano Díez.	39 1/4	5	"	196	25
Cesáreo Zurro.	41	2	50	102	50
Vicente García por metro y medio de piedra sillería para basas.	"	"	"	72	"
Maximiano Isasmendi.					
707 kilos de hierro de escuadra.					
5 y 1/2 kilos hierro palanqueta.					
7 kilos 200 gramos hierro redondo de 5 líneas.					
2 kilos 150 gramos hierro tuercas.					
30 kilos pletina de 24x24 y redondo de 6.					
24 kilos alambre de telégrafo.				351	09
105 kilos hierro de T.	"	"	"		
39 y 1/2 kilos de pletina de 20/5.					
600 gramos tuercas.					
4 kilos 100 gramos de hierro redondo de 5 y 6 líneas.					
46 kilos hierro de T.					
600 gramos tuercas, 12 milímetros.					
21 kilos alambre telégrafos.					
9 kilos alambre telégrafos.					
TOTAL.				749	84

Palencia 23 de Setiembre de 1890.—El maestro albañil, Sergio Garrán. V.º B.º—El Arquitecto provincial, Mariano González Rojas. A la Comisión provincial para su aprobación. Palencia 27 de Setiembre de 1890.—El Administrador, Bartolomé Yrazabal.—Intervine, El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Victoriano Guzmán. Aprobada por la Comisión provincial en sesión de 27 de Setiembre de 1890.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas al penado Braulio Manchón Curiel, vecino de Castrillo de Onielo, por causa que se le siguió sobre lesiones, se le ha embargado como de su propiedad la finca siguiente:

Una casa, sita en casco de expresado pueblo y su calle Mayor de Arriba, sin número, que consta de dos pisos, y linda por la derecha de su entrada con pajar de Modesta Abarquero, izquierda corral de Isabel del Barrio, espalda corral de las mencionadas Modesta é Isabel y de frente la mencionada calle, mide 6 metros cuadrados de longitud y 7 de latitud, y está tasada en 500 pesetas.

Cuya finca se saca por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado y municipal de Castrillo de Onielo el día 25 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, haciéndose presente que sobre referida finca no pesa carga ni gravamen alguno, ni existen títulos

de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir su falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos, Banco de España, ó sus Sucursales el 10 por 100 efectivo del valor de la tasación dada á la finca objeto de la venta.

Dado en Baltanás á 30 de Setiembre de 1890.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—Por mandado de S. S.º, Licenciado Ramón Paz.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas al penado Facundo González García, vecino de Antigüedad, por causa que se le siguió sobre lesiones, le fué embargada como de su propiedad la finca siguiente:

Una tierra radicante en término municipal de expresado Antigüedad, al pago de Valdemengüeros, de cabida de 54 áreas y 29 centiáreas, equivalentes á una obrada y á estadales, que en referido pueblo

se denominan 2 fanegas de sembradura, la cual linda por N. tierra inculca de los Propios de la villa, S. tierra de Toribia Monzón, E. la de Rosa Sardón, antes D. Clemente Castrillo y O. otra de Juan de Mena Pinto; tasada en 120 pesetas.

Cuya finca se saca por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado y municipal de Antigüedad el día 27 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, haciéndose presente que sobre citada finca no pesa carga ni gravamen alguno; que se halla la misma inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del apremiado por virtud de la compra que de ella hizo mediante escritura pública, que de no ser presentada por aquél antes de otorgarse la correspondiente al rematante si le hubiere, será sustituida por testimonio según se previene en el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y finalmente que los licitadores para tomar en él parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos, Banco de España ó sus Sucursales el 10 por 100 del valor de la tasación dada á la finca objeto de la subasta.

Dado en Baltanás á 30 de Setiembre de 1890.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—Por mandado de S. S.º, Licenciado Ramón Paz.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 13, 14, 15 y 16 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas las mensualidades de Julio y Agosto últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 3 de Octubre de 1890.—El Director, Victoriano Guzmán.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

El día 28 de Agosto último, estando en Cabaña, desapareció del pueblo de Brañosa una vaca de la propiedad de D. Juan Torres, vecino de Barruelo, cuyas señas á continuación se expresan.

Edad 8 años, pequeña, raza montañesa, pelo pardo oscuro, asta regular y abierta en el cuerno derecho tiene una A hecha á sierra, créese se haya dirigido á Unquera, pueblo de la provincia de Santander, de donde es el vendedor.

Barruelo 2 de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Antero Polanco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.

Sección de Fomento.

Montes.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1890 á 91, aprobado por Real orden de 12 del corriente, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, de conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					ESTACIÓN.	RAMÓN.	10 POR 100 DE								RESUMEN general.			
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.						Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.				
		Metros cúbicos.	Decímetros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerdas.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
																								Pesetas
Polentinos.	Monte Laguna.	3	420			248	250	5	80			Año.	Roble.	80	5	48			7		34	50	469	75
Quintanalungos.	Los Corros.	11	380	90		128	435	5	70	20			Roble.	75	13	65	14	50	11	20	46		853	50
Idem.	Pradomejido y la Mata.			90		172	505	5	80	8			Roble.	80			13	50	12		48		735	
Idem.	El Valle.			140		140	440	5	40				Roble.	140			21		17	50	46		845	
Rebanal de las Liantas.	Canavigel.	10	420		144	120	295	20	100			P. V. y O.	Roble.	96	12	42	16	20	8	40	32	50	695	25
Idem.	"																							
Redondo.	Carbonera.	10	960	90		690	185	10	90	10		P. V. y O.			12	05	9				26		470	50
Idem.	Dehesa-Canal.	13	275	50	100	280	320	10	106	10	10		Roble.	50	17	25	16	25	4	32	45		828	25
Idem.	Dehesa de Río Cerezo.	17	290	160		247	245	10	160	12	10		Roble.	105	19	92	16		9	20	47		921	25
Idem.	Espina de Pédroga.	25	120		165	115	555	5	100						35	18	8	75			30		739	25
Idem.	Hoyo Espedroso.	41	295	115		250			86	6	6				32	48	11	50			16		599	75
Idem.	Lomba del Penzo.	59	560	115	220	1160	595	20	350	10	40				84	15	36	25			97	50	2179	
Idem.	Matillas.					272	330	10	50		5		Roble.	64					5	60	28	50	341	
Idem.	Monte Ejido.	20	270	80	65	191	195	10	96	8	5		Roble.	75	31	22	15	30	6	55	34		870	75
Idem.	Palombara.	32	755		80	153	105	5					Roble.	90	31		9		7	88	7	50	554	
Idem.	Peñota.	55	690		90	96	130	5	40		12		Roble.	75	41	78	10	12	6	55	15	50	739	50
Idem.	Relejo de Peñota.	13	705	95	100	220	170	5	44	8					19	60	20	75			16		563	50
Idem.	Vizmo de Troncos.	12	990			1325	895	20	450	30	40		Roble.	360	20	98			31	50	149	50	2019	75
Resoba.	Los Bardales.					374			40	5											9	50	95	
Idem.	Cal de las Heras y Natalarrasa.			80		137	180	5	50								9				22		310	
Idem.	La Mata.					177			30												6		60	
Idem.	Mibares.	17	705	160		160	200	10	60						25	45	20				30	50	759	50
Respanda de la Peña.	Hoyo Espinar.	2	950	75		70	290	5	35	6		Año.	Roble.	55	4	72	9	38	5	50	31	50	511	
Idem.	El Arenal.	2	695	126	45	70	245		34	8			Roble.	25	3	78	17	55	2	50	28		518	25
Idem.	Valcárcel.			40	45	35	150		30	10						6	80				14	50	213	
Idem.	Bardal.	2	260	60		57	310	5	30	5			Roble.	45	3	60	9		4	50	35	50	526	
Idem.	Cabadilla.	2	435		40	71	280		25	4			Roble.	20	3	72	4		2		26	50	362	25
Idem.	Carrera de Cuerno.				60	87	310	5	40	8							2	40			30	50	329	
Idem.	Fuente Teburo y las Lianas	1	790	40		75	280		30	6			Roble.	30	2	68	5		3	75	20	50	319	25
Idem.	La Llana.	1	790		105	75	350		32	2			Roble.	35	2	68	6	90	3	50	33		460	75
Idem.	Las Lianas.				75	64	160		40	8							3				23		260	
Idem.	Mata del Valle.	2	155	60		98	385		36	6			Roble.	45	3	08	7	50	4	50	40		550	75
Idem.	Monte Alto.	5	040		130	154	545	15	60	6			Roble.	60	7	02	9	90	6		51		739	25
Idem.	Monte Rozado.	2	300	40		67	335						Roble.	35	3	45	6		3	50	26	50	394	50
Idem.	Rozadilla.	1	370	60	60	106	385	10	60				Roble.	40	2	05	11	40	4		40	50	579	50
Idem.	Samból.					173	410		60	10											18	50	185	
Idem.	Las Traviesas.					142	200		30	4											13		130	
Idem.	Valdemadera.	5	825	110		65	290						Roble.	60	8	72	13	75	7	50	22	50	524	75
Salinas de Pisuerga.	Los Cascajos.			40		85	347		24	4							6				32		380	
Idem.	La Mella.					94	275		21	5											28		280	
Idem.	Monte Abajo.			130		80	400										16	50			32		435	
Idem.	Monte Arriba.					110	325		60	16											36		360	
San Cebrián de Mudá.	Mata García.					170	320	10	90				Roble.	170					21	20	44	50	657	

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

No habiéndose presentado proposición alguna en el primer remate que se celebró el día 27 de Setiembre retro-próximo para el arriendo de los derechos sobre el consumo del vino, aceites y carnes con la exclusión en la venta al pormenor para el actual año económico, se procederá al segundo remate el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa de Ayuntamiento de esta villa de los indicados derechos; entendiéndose que se varían los precios consignados en la condición primera del pliego de subasta, y por consiguiente serán admitidas.

1.ª Las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirva de tipo, aceptando los precios rectificadas.

2.ª Las que cubran el tipo y rebajen los precios.

3.ª Las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

Castrillo de Onielo 4 de Octubre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago R. Flores.—El Secretario, Joaquín Hernández.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada de consumos el día de ayer, al arriendo con venta libre para el ejercicio corriente de 1890 á 91, de todas especies sujetas al impuesto á excepción de los líquidos, se anuncia otra subasta en la forma que previene el art. 49 del reglamento vigente, la misma que tendrá lugar transcurridos que sean los diez días á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Al efecto el pliego de condiciones que ha de preceder á la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores.

Reinoso 1.º de Octubre de 1890.—El Alcalde accidental, Eleuterio Marín.—P. A. de la C. M., Blas A. Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el corriente ejercicio de 1890 á 1891, en cuyo período pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Cerrato 4 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Para el cobro de 278 pesetas 22 céntimos que el finado Manuel Ortega de Cea aparece ser en deber al establecimiento del Pósito de esta villa, le han sido embargadas, según providencia del Sr. Alcalde Director del referido Establecimiento, fecha 26 de Setiembre último, las fincas que á continuación se relacionan:

1.ª Una tierra á do llaman Páramo de las Mazuelas, de cabida 12 cuartas; que linda al E. con otra de Antonio Rebollar, S. baldíos, N. camino de Astudillo y O. con otra de referido deudor.

2.ª Otra tierra en dicho Páramo de las Mazuelas, de cabida 9 cuartas; que linda al E. con tierra de herederos de Luisa Mancho, S. otra del deudor, O. con el camino de Astudillo y N. con tierra de Juan Manuel García Arenillas.

3.ª Otra tierra, sita en el Páramo Llano, de cabida 5 cuartas; que linda por N. con tierra de herederos de Nemesio Aragón, O. otra de Don Vicente Diezquijada, E. carrera de la Raposa y al S. con tierra de herederos de Matías Guardo.

4.ª Otra tierra á do llaman Hices, de cabida 6 cuartas; que linda al E. con otra de Miguel Aragón Dónis, N. raya del campo de Monzón, S. colada y N. con tierra de herederos de Román Pérez Ortega.

5.ª Otra tierra á do llaman Valdeluño, de cabida tres y media cuartas; que linda N. con tierra de Vicente Amor (hoy sus herederos), E. otra de herederos de Manuel Mancho, S. tierra que perteneció á Don Juan Páramo y O. Ventura Rodríguez.

6.ª Un majuelo á do llaman Bracillas, de cabida 3 cuartas; que linda N. partija de Guillermo García, P. camino, M. y O. tierra de herederos de Abdón Calzada.

Así también al deudor á dicho Establecimiento Mariano López Díez, le han sido embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en campo y término de esta villa, á do llaman los Blanquizales, de cabida 9 cuartas; que linda O. otra de D. Pedro Ortíz, M. Márcos Morrondo, N. Don Pedro Ortíz y P. con el camino.

2.ª Otra tierra á do llaman el Colmenar, de cabida 8 cuartas; que linda O. otra de D. Vicente Diezquijada, M. Baltasar López, N. y P. con el arroyo.

La subasta de las fincas relacionadas tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo en la Sala Consistorial de esta villa y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Fuentes de Valdepero 5 de Octu-

bre de 1890.—Alvaro Diezquijada.—P. S. O., Márcos Morrondo.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Don Baldomero de Coó Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

A todos los vecinos y hacendados forasteros con casa abierta en esta localidad, hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora del impuesto de consumos el proyecto de repartimiento vecinal para cubrir el cupo del mencionado impuesto en el actual año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo dispuesto por el art. 89 del reglamento de 21 de Junio del año último, habiéndose deducido de dicho repartimiento el grupo de líquidos y alcoholes que se realizará también por medio de repartimiento gremial forzoso.

Y para que llegue á conocimiento de los referidos contribuyentes se fija el presente en dicha villa á 6 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Baldomero de Coó.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Habiéndose verificado por este Ayuntamiento sin éxito la subasta para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año económico de 1890 á 91, y estando obligados por el art. 70 del reglamento á verificar también el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes antes de llegar al repartimiento vecinal, se anuncia la subasta de los mencionados grupos, la cual tendrá lugar el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaprovedo 3 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Pablo P. Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiéndose presentado postor alguno en la segunda subasta celebrada por este Ayuntamiento en el día 2 del actual para el arriendo á la exclusiva en esta localidad por término de un año de las especies de consumos de líquidos y carnes, no obstante la rectificación mejorando los precios de venta y demás puntualizado en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Setiembre último, publicado además en esta localidad y en tres pueblos inmediatos, no sólo en debido cumplimiento del art. 77, sino en el

deseo de conceder facilidades para mejor conseguir su arriendo. En su caso, y cumpliendo con la misma eficacia lo dispuesto en el art. 78, se anuncia la tercera subasta bajo el tipo de 3.884 pesetas 67 céntimos que es el importe del Tesoro de las dos terceras partes de la anterior é igual cantidad del recargo municipal, cuya subasta tendrá efecto en el Salón del Ayuntamiento en el día 15 del actual, comenzando á las once y terminando á las doce de su mañana, con las condiciones con que se han verificado las anteriores y obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran interesarse en dicha tercera subasta, cuya adjudicación se hará con las circunstancias y demás que preceptúa el referido art. 78.

Fuentes de Nava 3 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

Anuncios particulares.

ACADEMIA DE MATEMATICAS

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ ARENAS Y GARCÍA

DON JUAN JOSE FERNÁNDEZ ARROYO
Ingenieros de Caminos.

Se admiten internos.—Fuencarral, 2, 2.º, derecha.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan por años ó por temporadas los pastos de la Dehesa de Rayaces, monte de La Torre y Dehesilla, de Ampudia, en la provincia de Palencia, y los del monte de Tordesillas, provincia de Valladolid, de la propiedad del Sr. D. Cayo Pombo. Para tratar, con G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, Palencia.

A LOS AYUNTAMIENTOS

DE ESTA PROVINCIA.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS e INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.